



REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

La Legislatura del Estado de México aprobó la iniciativa presentada por el titular del Ejecutivo del Estado para establecer elementos de control y de identificación más completos, que permitan normar mejor los servicios de seguridad privada y de escoltas.

¿EN QUÉ CONSISTE?

- 1 Se sancionará a quien contrate los servicios de seguridad de quienes no cuenten con autorización para otorgarlos.
- 2 Se establece un portal informativo para consultar el listado de los prestadores del servicio de seguridad con autorización vigente.
- 3 Se regula la identificación de vehículos utilizados para seguridad privada de personas y escolta.
- 4 Se disponen elementos de identificación y control de prestadores de servicio de seguridad, consistentes en cédulas de identificación y códigos expedidos por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.
- 5 El personal de las empresas que cuente con autorización para prestar el servicio de seguridad privada deberá estar capacitado por el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Para evitar conductas abusivas y agresiones por parte de personas que contratan servicios de seguridad y de quienes se desempeñan como elementos de seguridad privada y escolta, así como para evitar el uso de armas no autorizadas o de uso exclusivo para las fuerzas de seguridad pública y el ejército.

